



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO, DE DOÑA IRMA MELIZA RIVERA OSSANDÓN.

LA HIGUERA, 01 JUL. 2013

DECRETO: 0186

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo, artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575, arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y doña IRMA MELIZA RIVERA OSSANDÓN, R.U.T. N° 1 de fecha 24 de Junio de 2013.

2.- La Sra. Rivera Ossandón, desempeñará la función de Asistente de Párvulos en el Jardín Infantil y Sala Cuna "Sirenita" de Caleta Hornos, desde el 20 de Junio de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014.

3.- Enviase a Contraloría Regional de Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE  
Secretario Municipal



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN  
Alcalde



DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional.
  - 2.- Interesada.
  - 3.- Depto. Educación (2).
  - 4.- Secretaría Municipal.
- YGO/CFG/MPB/PLV/mvl.

0111  
Corret. Interno Daem: N° /



## CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En La Higuera a 24 de Junio de 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, R.U.T. N° , ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02, esquina Violeta Seura, comuna La Higuera y doña IRMA MELIZA RIVERA OSSANDÓN, chilena, nacida el 10 de Febrero de 1992, soltera, R.U.T. N° y con domicilio en Chungungo, comuna de La Higuera, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1°.- El trabajador se compromete a ejecutar labores de Asistente de Párvulos en el Jardín Infantil y Sala Cuna "Sirenita" de Caleta Hornos.

2°.- La jornada de trabajo será la siguiente: 44 hrs. cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes, de acuerdo a horario del establecimiento, debiendo registrar su ingreso y salida en el reloj control del Jardín.

3°.- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal, y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4°.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con un Sueldo Base Imponible de \$ 260.000.- (Doscientos sesenta mil 00/100 pesos), y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768.-, como sueldo fijo por mes.

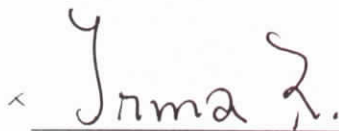
Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5°.- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios que aprecian las partes en la forma que se indica: 03 días de permisos Administrativos con goce de remuneraciones anuales.

6°.- El presente contrato comenzará a regir el día 20 de Junio de 2013, y durará hasta el día 28.02.2014, y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o término.

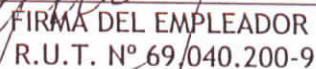
7.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

8°.- Se deja constancia que la Srta. Irma Rivera Ossandón, ingresó al servicio el día 20 de Junio de 2013.



FIRMA DEL TRABAJADOR  
R.U.T. N°



  
FIRMA DEL EMPLEADOR  
R.U.T. N° 69.040.200-9



YGO/CFG/PLV/mvl.